El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por TAG - Personal(MARÍA ANDRÉS SANGÜESA) de Ajuntament d'Aldaia a las 13:02:40 del día 22 de Diciembre de 2025 MARÍA ANDRÉS SANGÜESA y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 13:20:47 del día 22 de Diciembre de 2025 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

D'AJUNTAMENT ALDAIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Servicio: OMIC, Sanidad y Tenencia Animales

Asunto: Aprobación de la concesión de la subvención nominativa prevista a favor de la entidad Asociación Felinos de Aldaia

Expediente: 2025/SUBVCONV/90

ANTECEDENTES DE HECHO Y COMPROBACIONES DEL CENTRO GESTOR

Primero.- Visto el acuerdo del Pleno del ayuntamiento, reunido en sesión de fecha 29 de julio de 2025, en el que se acuerda que se realicen los trámites oportunos para aprobar la concesión de subvención nominativa por importe de 6924,75€, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 3110 48102 del Presupuesto de 2025, a la entidad Asociación Felinos de Aldaia, con CIF G72774920.

Segundo.- Atendiendo que la entidad beneficiaria, sin ánimo de lucro, se encuentra inscrita en Aldaia y realiza funciones relacionadas con el área de Tenencia Animales, encaminadas a la promoción de actividades e iniciativas para la protección y la defensa de los animales y, especialmente, a la gestión y control de las colonias de gatos del municipio de Aldaia.

Tercero.- Vista la RC 220250015574, de fecha 18 de junio de 2025, por importe de 6924,75 euros.

Cuarto.- La entidad ha solicitado la colaboración del ayuntamiento por registro de entrada número 10112, de fecha 16/02/204, en la que incluye memoria de actividades realizadas por parte de la asociación que consta en el expediente 2024/SUBVCONV/96

Quinto.- Tramitado el expediente en el departamento de Tenencia de Animales, por registro de entrada número **23861,** de **10 de noviembre de 2025**, se ha presentado de forma telemática por la Entidad beneficiaria la siguiente documentación:

a) La solicitud en modelo normalizado.
 El registro de entrada está firmado por el presidente de la entidad, Oksana Zukovska Sokha..
b) Documentación de aceptación de la subvención nominativa a su favor y Declaración responsable de no incurrir en ninguna circunstancia contenida en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que imposibilita obtener ayudas (Anexo I)
c) Declaración responsable de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Entidad, con este Ayuntamiento o la Seguridad Social (Anexo I)
d) Compromiso de cumplir las obligaciones del beneficiario recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
e) Memoria del proyecto o actividad subvencionada para el año 2025 (Anexo II)
f) Presupuesto del proyecto o actividad (Anexo III)
g) Propuesta de actividades

Sexto.- Visto el fichero, obrante en el expediente de referencia, con Código Seguro de Verificación H8WZGL9X5G7M8LKU de la AEAT, de fecha 2 de diciembre de 2025, con titular identificado con el CIF G972774920 cuyos datos son positivos

Séptimo.- Visto el informe, obrante en el expediente de referencia, emitido por la TAG responsable de la Agencia de la Agencia Tributaria Municipal en fecha 17 de noviembre de 2025,

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por TAG - Personal(MARÍA ANDRÉS SANGÜESA) de Ajuntament d'Aldaia a las 13:02:40 del día 22 de Diciembre de 2025 MARÍA ANDRÉS SANGÜESA y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 13:20:47 del día 22 de Diciembre de 2025 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

en el que se pone de manifiesto que la entidad se encuentra al corriente en la situación de Hacienda Local.

Octavo.- Visto el informe, obrante en el expediente de referencia, relativo a estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social de fecha 17 de noviembre de 2025, se hace constar que el NIF G72774920 **es inexistente** en la base de datos de la Seguridad Social.

Noveno.- Asimismo, y en lo que al Departamento de Tenencia de Animales respecta, para el reconocimiento de la obligación y pago, no consta que haya sido dictada con anterioridad resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma; así como tampoco consta que haya sido acordada por la Alcaldía la retención de los libramientos de pago conforme a lo dispuesto en el artículo 88.3 del RLGS.

Décimo.- De la información obrante en el expediente y tras el análisis de la misma, el centro gestor responsable de la subvención, informa que el beneficiario, la entidad Asociación Felinos de Aldaia, con CIF G72774920, cumple con todos los requisitos necesarios para acceder a la ayuda.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (a partir de este momento LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia, publicada en el BOPV nº 196 de 8 de octubre de 2021, página 40 y siguientes.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 del Ayuntamiento de Aldaia y Anexo I, aprobados por Resolución de Alcaldía número 2022/458, de fecha 18 de febrero de 2022 y publicado en la BDNS en fecha 22/02/2022 con código de identificación 539.
- Bases de ejecución del Presupuesto municipal.
- Resolución 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Los artículos 22 de la LGS (precepto de carácter básico), 55 del RLGS y 15 de la Ordenanza municipal contemplan dos formas de procedimiento de concesión de subvenciones:

- El procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva y

- El procedimiento de concesión directa.

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por TAG - Personal(MARÍA ANDRÉS SANGÜESA) de Ajuntament d'Aldaia a las 13:02:40 del día 22 de Diciembre de 2025 MARÍA ANDRÉS SANGÜESA y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 13:20:47 del día 22 de Diciembre de 2025 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

Este último es excepcional, y solo puede concederse de este modo las siguientes subvenciones enumeradas en el artículo 22.2 de la LGS y 28 de la Ordenanza:

- Las previstas nominativamente en el Presupuesto General, en este caso, del Ayuntamiento de Aldaia (entendiendo por tales, aquellas en que, al menos, su dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto).

- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal.

- Y, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

II.- En el caso que nos ocupa el Pleno del ayuntamiento, reunido en sesión de fecha 29 de julio de 2025, acordó aprobar que se realicen los trámites oportunos para aprobar la concesión de subvención nominativa por importe de 6924,75€, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 3110 48102 del Presupuesto de 2025, con el objeto de llevar a cabo el Plan Colonial Felino, con las actividades que prevé el anexo II presentado en la solicitud.

III.- El artículo 29 de la Ordenanza municipal recoge el procedimiento a seguir para la tramitación y concesión de estas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto municipal. En este caso, el procedimiento se ha iniciado a instancia del sujeto interesado mediante la oportuna presentación, por registro de entrada electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la LPACAP, de solicitud normalizada, conforme al plazo establecido en el art. 29.1 párrafo 2º (primer semestre de cada año).

IV.- Tras la tramitación del expediente, y previa fiscalización de la Intervención municipal, ha de dictarse el correspondiente acto de concesión, el cual adopta la forma jurídica de Decreto, al ser el órgano competente para resolver el procedimiento la Alcaldía, tal y como se establece en el artículo 29.4 de la ordenanza municipal.

El acto de concesión tiene carácter de bases reguladoras a los efectos de la normativa de subvenciones, y debe contener, en virtud de lo dispuesto en los artículos 65.3 del RLGS y 29.2 de la ordenanza, entre otros extremos:

- La determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

- La identificación de los objetivos o finalidades y de los efectos que se pretenden conseguir.

- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por TAG - Personal(MARÍA ANDRÉS SANGÜESA) de Ajuntament d'Aldaia a las 13:02:40 del día 22 de Diciembre de 2025 MARÍA ANDRÉS SANGÜESA y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 13:20:47 del día 22 de Diciembre de 2025 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

V.- Por último, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.8 b) de la LGS, cabe reseñar que las Administraciones concedentes deben remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación las subvenciones concedidas, debiendo, en aquellas subvenciones en las que no sea preceptiva la convocatoria, registrar, conforme a lo establecido en el dispongo cuarto de la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, apartado 2, los datos estructurados a través de convocatoria instrumental, efectuándose el registro en el momento de la concesión.

CONCLUSIÓN

Considerando los antecedentes expuestos, y vista la documentación obrante en el expediente electrónico 2024/94, se concluye que la Asociación Conexión Felina cumple todas las condiciones o determinantes previstos en la LGS y en la ordenanza municipal para poder ser beneficiaria de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto general del Ayuntamiento de Aldaia para el ejercicio 2024. Y, es que, es doctrina judicial que la naturaleza de la subvención, vinculada a la actividad que se trata de promover o subvenir con ella, hace que sea básica la comprobación de requisitos que dan derecho a su concesión y que se cumplan los fines para los que se otorga.

Vistos los antecedentes de hechos y los fundamentos de derecho, el Técnico de Promoción Económica, OMIC, Sanidad y Tenencia de Animales y Concejala Delegada de Aldaia Radio y Webs municipales, Participación Ciudadana, Movimientos Vecinales, Transporte Público, Oficina de Información, Transparencia, Gobierno Abierto y Protección y Bienestar Animal informan favorablemente sobre el cumplimiento de todos los requisitos por parte de la entidad para ser beneficiaria de la subvención para el año 2025 y, **visto el informe de Fiscalización emitido por la Intervención Municipal**

Visto el informe propuesta emitido por el servicio de OMIC, Sanidad y Tenencia Animales de fecha 18 de diciembre de 2025.

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero: Conceder la siguiente subvención prevista nominativamente en el Presupuesto 2025, con las condiciones que se señalan:
Entidad beneficiaria: **ASOCIACIÓN FELINOS ALDAIA**, con el CIF**: G72774920**
Importe: **6924,75 euros**
Proyecto o actividad subvencionada: **Plan colonial felina 2025**

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por TAG - Personal(MARÍA ANDRÉS SANGÜESA) de Ajuntament d'Aldaia a las 13:02:40 del día 22 de Diciembre de 2025 MARÍA ANDRÉS SANGÜESA y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 13:20:47 del día 22 de Diciembre de 2025 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

Personas Beneficiarías: **De interés general y colectivo animalista**
Aplicación presupuestaria: **1220 31100 48102 / RC 220250015574**

Compatibilidad con otras subvenciones: Esta subvención será compatible con otras subvenciones que pueda obtener la Entidad para la misma finalidad sin que en ningún caso los ingresos puedan superar el coste de la actividad. En este caso se minorizará la subvención municipal en la cantidad que corresponda.

Gastos subvencionables: se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realizan en el término comprendido dentro del ejercicio natural para el cual se concede la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Será suficiente para la justificación, la presentación de las facturas abonadas. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. (Artículo 31.2 LGS).

A efectos de la justificación de la subvención, serán gastos subvencionables las facturas vinculadas según el presupuesto del proyecto presentado por la entidad beneficiaria:

Partida de Gastos	Descripción	Como se justifica
Equipos, materiales y suministros fungibles, no inventariables // Gastos federativos y mutuas de clubs deportivos	Material de papelería, consumibles, publicidad, imprenta, mensajería, alquiler de espacios, escenarios, sonido, etc. Y otras compras diversas vinculadas a la actividad subvencionada. Gastos federativos y mutuas de clubs deportivos	Factures Justificantes de Pago
Primas de Seguros	Responsabilidad civil para la realización de actividades	Recibos Justificantes de Pago
Gastos de Personal	Nóminas y seguros sociales del personal vinculado a la actividad subvencionada.	Contratos y nóminas firmadas TC1 Modelo 111 de la Agencia Tributaria Justificantes de Pago
Gastos indirectos	Gastos corrientes de funcionamiento de la entidad, tales como, electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento, limpieza, alquiler de sedes, seguro de la sede y otros análogos.	Contratos y recibos de alquiler. Factures Justificantes de Pago
Gastos de Servicios contratados	Gastos de facturación de servicios (todos aquellos legalmente posibles) Servicios técnicos, servicios profesionales, etc.	Contrato de prestación de servicios. Facturas emitidas

Gastos no subvencionables: no se consideran gastos subvencionables aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, han sido sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario del Ayuntamiento de Aldaia o por cualquier ente público o privado. En particular, en ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de:

- Actividades que promueven o justifican cualquier forma de discriminación o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.
- Aquellas que fomentan o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realizan apología del consumo de drogas.
- Que la totalidad del programa tenga una clara finalidad lucrativa.

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por TAG - Personal(MARÍA ANDRÉS SANGÜESA) de Ajuntament d'Aldaia a las 13:02:40 del día 22 de Diciembre de 2025 MARÍA ANDRÉS SANGÜESA y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 13:20:47 del día 22 de Diciembre de 2025 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

- Actividades que, según el parecer del Ayuntamiento de Aldaia, no tengan un claro interés con el objeto de la subvención.

Plazos de pago y forma de pago: Se abonará el 100 % de la subvención en un único pago que se realizará con posterioridad a la aprobación de la Alcaldía, mediante ingreso en la cuenta bancaria titularidad de la entidad designada a estos efectos, y con carácter prepagable.

Plazo y forma de justificación: El artículo 36 de la Ordenanza General de Subvenciones de Aldaia, establece que las subvenciones se deberán justificar en el plazo establecido en cada convocatoria, resolución de concesión o convenio. De conformidad con el art. 30.2 de la LGS y con carácter general, el plazo será hasta tres meses aplicados desde que finalizó el plazo para la realización de la actividad subvencionada. pudiendo ampliarse por el órgano concedente siempre que el plazo no exceda de la mitad del mismo y con ello no se perjudiquen derechos a terceros. No obstante, lo anterior, **el plazo de justificación será hasta el 31 de enero de 2026.**
La modalidad de justificación será a través de la **cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que se deberá presentar según el anexo del acuerdo y formularios que facilito el ayuntamiento:**

- Una **memoria de las actividades realizadas** que justifique el cumplimiento del programa financiado por la subvención concedida, con indicación de las actividades llevadas a cabo, los beneficiarios y de los resultados obtenidos, firmada por la presidencia de la entidad (según ANEXO I Memoria Final Actividades).

- Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

 - Una **relación clasificada de los gastos** de la actividad (según ANEXO II Informe Económico), con **identificación del acreedor, el número de documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago.** En caso de que la subvención se otorgue según un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.
 - Las **facturas originales** o documentos que tengan valor de prueba equivalente en el procedimiento jurídico mercantil o con eficacia administrativa detallados en la relación clasificada de los gastos al hecho que se hace referencia en el párrafo anterior y la **documentación acreditativa del pago**, sello de pago o aportando el correspondiente justificante bancario, copia del cheque...

- Una **relación detallada de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO III).

- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (según ANEXO IV) o, en caso de importe subvención superior a 3.000 €, aportar certificados de la AEAT y de la SS.

La fecha de todas las facturas o documentos justificativos del gasto imputados a la subvención tendrá que estar comprendida dentro del ejercicio económico para el cual se concedió la subvención. La justificación se realizará como mínimo por el importe recibido de la ayuda, sin necesidad de justificar la totalidad del proyecto a actividad solicitado, en caso de que tal importe fuese superior a la ayuda percibida por el ayuntamiento de Aldaia.

Se entiende por facturas los documentos acreditativos del gasto que recogen la siguiente información:

- Número de factura
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, Código de Identificación Fiscal y domicilio)
- Datos identificativos del receptor de la factura (nombre, apellidos, denominación o razón social, Código de Identificación Fiscal y domicilio), que tendrá que ser la entidad beneficiaria de la subvención.
- Descripción del suministro, servicio u obra adquirido.

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por TAG - Personal(MARÍA ANDRÉS SANGÜESA) de Ajuntament d'Aldaia a las 13:02:40 del día 22 de Diciembre de 2025 MARÍA ANDRÉS SANGÜESA y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 13:20:47 del día 22 de Diciembre de 2025 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

- Precio unitario y total.
- Importe en concepto de IVA (o impuesto equivalente) o, cuando la cuota repercuta dentro del precio, la indicación "IVA incluido". En caso de exención, la factura deberá expedirse de acuerdo al artículo 6, apartado j, del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Lugar y fecha de emisión.

La cuenta justificativa de la subvención, así como los documentos justificativos que la integran se presentaran por registro de entrada de forma telemática en la sede del Ayuntamiento de Aldaia.

Validada la documentación por el personal responsable del área /centro gestor se derivará a los Servicios Económicos del Ayuntamiento para su oportuna y preceptiva fiscalización.

REINTEGRO. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado esta justificación ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario porque en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada a los efectos previstos en este apartado. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado traerá consigo la exigencia del reintegro y otras responsabilidades en la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la citada justificación traerá emparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley.

En el supuesto de que no se procediera a justificar los gastos o que el mismo fuera inferior al importe de la subvención concedida, el Ayuntamiento podrá acordar la minoración o revocación de la subvención, con obligación de la entidad beneficiaria de devolver total o parcialmente el importe de la ayuda económica incrementada con los intereses legales de demora.

PUBLICIDAD. La entidad se compromete a desarrollar las actividades y la programación de las cuales ha motivado la concesión de la presente subvención y a dar publicidad, en todas ellas, de la colaboración recibida por el Ayuntamiento de Aldaia, de acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 11.2 i) de la Ordenanza, **con la inclusión del logotipo del ayuntamiento de Aldaia o leyendas relativas a su financiación pública en carteles, folletos, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en medios de comunicación, redes sociales, etc**. **debiendo acreditar suficientemente la oportuna difusión** en las que se incluya el logotipo oficial del Ayuntamiento de Aldaia y el texto *"colabora el Ayuntamiento de Aldaia".*

GARANTÍA: El artículo 17 de la LGS, establece la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el establecimiento del régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios, siendo esto potestativo. Así, atendido lo anterior y las exoneraciones reguladas en el artículo 42.2 del RGLGS se considera procedente no exigir la prestación de garantía por la entidad beneficiaria.

SEGUNDO: Reconocer la obligación de la subvención en los términos anteriores.

TERCERO: Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación Felinos de Aldaia, con CIF **G72774920**, y a los departamentos municipales intervinientes con competencia en la materia, a los efectos oportunos (Intervención y Tesorería).

CUARTO: Publicar este acuerdo de concesión en el Portal de Transparencia Municipal, así como en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Aldaia, a la fecha de la firma

Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública

Documento Firmado Electrónicamente

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por TAG - Personal(MARÍA ANDRÉS SANGÜESA) de Ajuntament d'Aldaia a las 13:02:40 del día 22 de Diciembre de 2025 MARÍA ANDRÉS SANGÜESA y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 13:20:47 del día 22 de Diciembre de 2025 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5